



**CONSTATA CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE PERMANENCIA
Y DETERMINA MONTOS
ASIGNABLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS DE LARGA
TRAYECTORIA AÑO 2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública; en las Resoluciones Exentas Nos 212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, todas de 2025, que constatan cumplimiento de requisitos y asigna recursos; y en las Resoluciones Exentas Nos 332, 333, 377, 354, 355, 356, 357, 367, 381, 391, 572, 574, 575, 588, 620, 639, 647, 657, 660, 674, 718, 720, 758, 798, 801, 860, 872, 889, 915, 916, 919, 996, 997, 1090, que aprueban convenios de ejecución de plan de gestión; todas las anteriores de esta Subsecretaría y dictadas en el marco de la convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podía dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.



Que la referida glosa estableció que dicha resolución debía contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumplieren los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría, por lo que conforme lo disponían las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató mediante las Resoluciones Exentas Nos 212, 272, 339, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, todas de 2025, que las organizaciones de larga trayectoria que se individualizan en dichos actos administrativos cumplían con los requisitos para ingreso al Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras. En la misma resolución les fueron asignados los respectivos recursos para la ejecución durante el año 2025 del respectivo plan de gestión, suscribiéndose el convenio de ejecución respectivo, los cuales fueron aprobados a través de las resoluciones exentas individualizadas en los vistos de este acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo regulado en la glosa presupuestaria del programa, en la Resolución N° 2 de 2025, ya mencionada, en las bases de convocatoria y en el respectivo convenio de plan de gestión aprobado administrativamente, la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras y la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura de las Artes, emitió los respectivos certificados. El primero respecto de la evaluación de los indicadores correspondientes, y el segundo respecto del cumplimiento de los requisitos para mantener la continuidad en el programa, los cuales forman parte de este acto administrativo.

Que en atención a lo expuesto, las respectivas organizaciones en el marco de su continuidad en el programa deberán presentar el respectivo plan de gestión para el año 2026, con la finalidad que, una vez evaluado por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, se proceda a la asignación de los recursos respectivos para su ejecución, según corresponda, por parte de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que se deja constancia que conforme lo informado por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras se consideró que, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las organizaciones y el adecuado funcionamiento de los planes de gestión de las organizaciones de larga trayectoria, se determinó incrementar el financiamiento asignado, en mayor proporción, a aquellas organizaciones que pertenecen al primer tramo de cumplimiento de metas cuyos montos representan el cuartil más bajo de financiamiento. Lo anterior, con miras a equiparar las condiciones en los criterios de cumplimiento y ejecución, y permitir un mejor desarrollo de su quehacer durante el año 2026.

Que conforme consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, el Programa cuenta con los recursos respectivos para el financiamiento de la continuidad, por tanto



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTÁTASE el

cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras de las organizaciones que se individualizan a continuación, las cuales dispondrán del monto asignable que se señala, para la ejecución de su plan de gestión 2026, en el marco del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria:

Responsable del plan de gestión	Monto asignado 2025	Resolución aprobatoria de convenio suscrito el año 2025	Monto máximo asignable año 2026
Academia de Arte Motus Ltda.	\$104.852.370	588	\$106.352.370
Agentes Culturales Capanegra Ltda.	\$110.000.000	333	\$111.500.000
Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora	\$106.500.000	919	\$108.000.000
Agrupación Folclórica Raipillán	\$96.846.919	357	\$99.346.919
Agrupación LIQUEN	\$132.592.992	332	\$134.092.992
Agrupación Literario y Cultural FILZIC	\$87.532.380	356	\$90.032.380
Agrupación Teatral Casa del Arte	\$105.005.245	674	\$106.505.245
Asociación Cultural en Medio	\$39.299.500	660	\$45.587.420
ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO ALEPH	\$95.651.592	718	\$98.151.592
Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile	\$42.778.150	915	\$49.622.654
Ballet Folklorico Tupa Marka	\$61.482.850	391	\$63.982.850
Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	\$137.089.528	575	\$138.589.528
Centro Cultural Rojas Magallanes	\$42.794.984	1090	\$49.642.181
Centro Cultural Teatro del Puente	\$87.500.299	367	\$90.000.299
Centro Experimental Perrera Arte	\$134.352.777	889	\$135.852.777
Círculo de Periodistas de Santiago	\$56.125.780	801	\$58.625.780
Compañía de Teatro la Maquinaria	\$42.782.100	758	\$49.627.236
Corporación Arteduca	\$108.726.000	354	\$110.226.000
Corporación Chilena de Video	\$107.559.918	720	\$109.059.918
Corporación de Adelanto de la Comuna de Panguipulli	\$113.263.400	572	\$114.763.400
Corporación Espacio para el Arte ARTEQUIN	\$41.913.476	872	\$48.619.632
Corporación Teatro Camino	\$106.495.000	860	\$107.995.000
Cultura Mapocho	\$37.616.340	996	\$43.634.954
Fundación Proyecto Ser Humano	\$42.722.000	916	\$49.557.520
Fundación Puerto de Ideas	\$135.083.840	620	\$136.583.840
Fundación Vicente Huidobro	\$106.258.828	639	\$107.758.828
GRUPO JUVENIL QUETRALMAHUE	\$89.460.720	574	\$91.960.720
Museo de Arte Moderno Chiloé	\$121.365.203	355	\$122.865.203
ONG El Circo del Mundo Chile	\$107.147.351	381	\$108.647.351
Productora Tranquila Limitada	\$88.759.000	997	\$91.259.000
Recolector SPA	\$106.500.000	798	\$108.000.000
TEATRO MAGISTERIO DE CHILLAN - TEMACHI	\$42.200.000	647	\$48.952.000
TEATROPUERTO	\$124.008.456	377	\$125.508.456
Tsunami Arte Sonoro	\$115.978.696	657	\$117.478.696



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de determinar la asignación de los recursos a las entidades individualizadas en el artículo precedente, conforme la evaluación del plan de gestión 2026 que efectúe la jefatura del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por parte de las organizaciones mencionadas en el artículo primero con la presentación de su respectivo plan de gestión 2026 para ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para que éste sea evaluado por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras conforme los criterios establecidos en el artículo cuarto de la Resolución N° 2 de 2025 de esta Subsecretaría. El plazo de presentación de dicho plan de gestión será de 20 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución y deberá efectuarse en www.fondosdecultura.cl.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, adóptense por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras las medidas pertinentes para la evaluación de los respectivos planes de gestión presentados.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/76.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero

